



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**

Medellín, veintiséis (26) de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

|                     |                                   |
|---------------------|-----------------------------------|
| Proceso:            | Ejecutivo                         |
| Demandante:         | Bancolombia S.A.                  |
| Demandado:          | Durley Nohava González            |
| Radicado:           | <b>05001-31-03-001-2022-00409</b> |
| Decisión:           | Repone autos Mandamiento de Pago  |
| Interlocutorio Nro. | 199                               |

En escrito allegado vía correo electrónico, la apoderada judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación, frente a los autos de fecha 7 de febrero y 27 de marzo del año que avanza (2023) por medio de los cuales se libró mandamiento ejecutivo de pago y aclaración del mismos respectivamente.

Fundamenta su pedido en el sentido de que, no obstante haberse solicitado la aclaración del auto del 27 de febrero de 2023 aún se incurría en un error en el reconocimiento de intereses respecto a la obligación contenida en el pagaré Nro. 325008829 por valor de \$376.069.576.oo toda vez que se reconocieron intereses sobre la suma de \$52.958.981 a partir del 10 de junio de 2022, debiéndose reconocer esos intereses sobre el monto del capital total de \$ 376.069.576.oo

Efectivamente razón le asiste al apoderado judicial de la demandante en su pedido de reposición frente a lo decidido por lo que el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

R E S U E L V E :

1º) REPONER el auto de fecha 27 de marzo de la cursante anualidad (2023), procediéndose debidamente a la aclaración del auto de fecha 7 de febrero de 2023, por lo que el mandamiento ejecutivo de pago quedará de la siguiente manera:

2º) LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de la sociedad MEJÍA NARANJO-MEJÍA CADAVID ABOGADOS S.A.S en su calidad de endosataria en procuración del BANCOLOMBIA S.A. contra la señora DURLEY NOHAVA GONZALEZ por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHOS PESOS M.L. \$32.015.758 (Pagaré 3250088030)** por concepto de capital; más los intereses moratorios sobre esa suma a partir del 10 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, [a la tasa resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%.](#)

b. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. \$376.069.576 (Pagaré 3250088029)** por concepto de capital más los intereses moratorios sobre esa suma de **\$376.069.576,00** a partir del 10 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación, [a la tasa resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%.](#)

c. Por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. \$23.908.498 (Pagaré 3250088026)** por concepto de capital; más los intereses moratorios sobre la suma de **\$23.908.498,00** a partir del 02 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, [a la tasa resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%.](#)

3° ORDENAR a la ejecutada que cumpla con la obligación de pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este auto se le haga. art. 431 del C. G. del P.

4° ADVERTIR a la ejecutada que con fundamento en el artículo 442 Nral 1° del C. G. del P., dispone del término legal de diez (10) días, para proponer las excepciones de mérito que crea tener en su favor, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del mandamiento ejecutivo de pago.

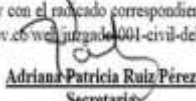
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).



Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

DGP